DOCUMENTO DE TRABAJO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2026

COMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO Y REGÍMENES DE EXCEPCIÓN

2.ª SESIÓN ORDINARIA

(Matinal)

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

—A las 11:00 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a pasar lista secretario técnico para computar el cuórum.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores senadores:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (Fuerza Popular).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Ticona Cohaila.

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).—Ticona Cohaila, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ticona Coahila, presente.

Chacón Trujillo (); Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (Fuerza Popular).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Mesías Ramírez, presente.

Schaefer Cuculiza.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Schaefer Cuculiza, presente.

Quito Sarmiento (); Andrés Luján (); Chipana Chipana.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chipana Chipana, presente.

Velásquez García.

El señor VELASQUEZ GARCÍA (Renovación Popular).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Velásquez García, presente.

Bonifaz Carmona.

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Bonifaz Carmona, presente.

Luqui Ibarra (); Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (Juntos por el Perú).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.

Señora presidenta, han contestaron al llamado de asistencia 8 señores senadores. Contamos con la licencia presentada por el senador Muñante Barrios. El cuórum de la presente sesión es de 7 senadores. Contamos con el cuórum de reglamento.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, secretario técnico.

Señores senadores, acto seguido vamos a someter a consideración el acta que ha sido remitida a sus despachos. Quien tenga alguna opinión respecto a lo que les hemos remitido, recordando que fue exonerada para ejecutar los acuerdos tomados, si alguien tiene alguna observación que hacer, lo puede hacer ahora. Y si no, la vamos a dar por aprobada.

Bien, se da por aprobada el acta.

Señores senadores, ustedes saben que obra en sus despachos la información de todos los documentos que ingresan a la comisión, se les remite a todos. Y les repito nuevamente, el que desea tener toda la información respecto de cada documento que no les haya llegado, pueden hacerlo también a través de los correos o a través del chat que se ha hecho.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Señores, si algún senador tiene un informe que dar, este es el momento para hacerlo.

No habiendo informes, pasamos a la sección pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si tienen algún pedido, pueden hacerlo en este momento.

No habiendo pedidos, vamos a pasar, señores senadores, a la parte del Orden del Día, donde vamos a tratar el Decreto de Urgencia 009.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Vamos a saludar la presencia del senador Serapín Andrés Luján y el senador Quito Sarmiento ha formado parte de la…

Muy bien, vamos a empezar entonces con el Decreto de Urgencia 009, que obra también en las carpetas de ustedes y que ha sido remitido antes.

Y, señores senadores, de conformidad con la Constitución Política del Perú y las disposiciones del Reglamento del Senado, atañe a esta comisión, como ustedes saben, efectuar control sobre los decretos de urgencia que dicte la Presidencia de la República. En ese marco, nos corresponde verificar que los decretos de urgencia ya hayan sido emitidos dentro de los límites establecidos por la Constitución y el Reglamento del Senado, tanto respecto de sus requisitos formales como de sus presupuestos materiales.

Sobre este último aspecto, resulta pertinente señalar que el Tribunal Constitucional ha establecido que la validez constitucional de los decretos de urgencia exige verificar, entre otros, que estos respondan a una situación excepcional y objetivamente verificable, que exista una situación de necesidad que justifique la intervención inmediata del Poder Ejecutivo, que las medidas sean transitorias, respondan al interés nacional y guarden una relación de conexidad directa con la situación que se pretende afrontar. Asimismo, ha precisado que su contenido debe corresponder efectivamente a materia económica y financiera y que no pueden regular de ninguna manera materia tributaria.

Precisamente son objetivos que la comisión ha tomado en consideración para el Decreto de Urgencia 009-2026. Como información general y para conocimiento de los señores, debo manifestar que el citado decreto de urgencia fue emitido frente a los severos daños ocasionados por el movimiento sísmico de magnitud 5.1 ocurrido en diversos distritos de la provincia de Chupaca y Huancayo, en Junín, el 18 de julio del 2026, hecho extraordinario que motivó la **(2)** declaraciones del estado de emergencia mediante los Decretos Supremos 106, 111-2026, cuya

solicitud de prórroga fue aprobada por el pleno del Senado el 9 de septiembre último, y como consecuencia de ello se han publicado los Decretos Supremos 129 y 130.

En ese contexto de emergencia surgió la necesidad de adoptar medidas económicas y financieras como respuesta a la demanda habitacional extraordinaria de 2327 viviendas destruidas o declaradas inhabitables, incrementándose así la vulnerabilidad de las familias afectadas. Otro factor determinante fue saber que la demora en la atención habitacional prolongaría el riesgo a la integridad física y salubridad de la población, elevando exponencialmente los costos posteriores de reconstrucción y comprometiendo recursos públicos adicionales.

El decreto de urgencia establece dos mecanismos extraordinarios de intervención pública a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

1- Mejoramiento de viviendas rurales, financiado mediante una transferencia de partida de hasta sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos soles, canalizado por el Programa Nacional de Vivienda Rural a través del esquema de Núcleos Ejecutores, para beneficiar a 750 familias en condición de pobreza y extrema pobreza.

2- Servicio de implementación integral de módulos temporales de vivienda, habilitando excepcionalmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ejecutar dichos servicios a través del mecanismo de obras por impuestos, financiado mediante una transferencia de partidas de hasta veinticinco millones quinientos mil soles, que comprende además la adquisición, transporte e instalación de módulos habitacionales.

En total, la norma autoriza la movilización de recursos de la Reserva de Contingencia del MEF por un monto global de ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos soles. Esta referencia permite comprender la finalidad y el contexto económico de la medida, sin perjuicio de que el objeto y el control de esta comisión no consiste en sustituir la decisión de política económica adoptada por el Ejecutivo, sino en verificar que esta se encuentra dentro de los límites constitucionales y reglamentarios que habilitan la expedición de un decreto de urgencia.

En cuanto al análisis efectuado, se ha verificado en primer término el cumplimiento de los requisitos formales. El Poder Ejecutivo remitió el Decreto de Urgencia 009 dentro del plazo establecido en el artículo 168, literal A, del Reglamento del Senado, acompañado de su exposición de motivos correspondiente y el refrendo del presidente del Consejo de Ministros, del

Ministro de Economía y Finanzas, y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como corresponde.

Asimismo, respecto a los requisitos materiales, se ha determinado que la norma responde a una situación excepcional originada por un fenómeno sísmico sobrevenido. La urgencia radica en habilitar de inmediato recursos y un marco normativo especial para adoptar medidas de reparación para las personas afectadas. Además, cumple con ser una medida transitoria cuya vigencia está acotada al ejercicio fiscal, concluyendo el 31 de diciembre del año 2026.

Se ha verificado también que las medidas adoptadas son de naturaleza económica y financiera, puesto que regulan transferencias presupuestales públicas y reglas de ejecución fiscal. No contiene disposiciones tributarias, se repite, y se encuentra orientada a proteger el interés nacional, a garantizar la seguridad, habitabilidad e integridad de la población damnificada, lo que constituye una prioridad pública. Se ha verificado finalmente que existe una relación directa e inmediata entre los daños causados por el sismo y las transferencias financieras autorizadas para su solución habitacional.

En consecuencia, y luego del análisis técnico y jurídico, esta comisión concluye que el Decreto de Urgencia 009 cumple con los requisitos formales y con los presupuestos constitucionales y reglamentarios materiales exigidos por esta clase de normas, por lo que se encuentra conforme a los párrafos del control establecido en el artículo 166 del Reglamento del Senado.

Por tanto, corresponde a esta comisión, por supuesto, abrir debate y aprobarlo.

Señores senadores, tienen ustedes el uso de la palabra para el que desee dar alguna opinión u objeción respecto a este predictamen.

Muy bien, si no hay ninguna intervención, vamos a someter a votación este predictamen de manera nominal, secretario técnico.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores senadores:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (Fuerza Popular).— A favor. **(3)**

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Ticona Cohaila.

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ticona Cohaila, a favor.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Mesía Ramírez, a favor.

Schaefer Cuculiza.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Schaefer Cuculiza, a favor.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, a favor.

Andrés Luján.

El señor ANDRÉS LUJÁN (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Andrés Luján, a favor.

Chipana Chipana.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chipana Chipana, a favor.

Velásquez García.

El señor VELÁSQUEZ GARCÍA (Renovación Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Velásquez García, a favor.

Bonifaz Carmona.

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Bonifaz Carmona, a favor.

Luque Ibarra (); Chacón Trujillo.

La señora CHACÓN TRUJILLO (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chacón Trujillo, a favor.

Señora presidenta, el predictamen ha sido aprobado por unanimidad de los senadores participantes con el voto a favor de 9 señores senadores.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, secretario técnico. Muchas gracias.

Bienvenida a la congresista Chacón, la senadora, tenemos que acostumbrarnos, no me acostumbro.

Señores senadores, vamos a pasar al siguiente punto de Orden del Día, y se trata del Decreto de Urgencia 00010-2026, que dicta medidas extraordinarias para la ejecución e intervención mediante mecanismos de obras por impuestos ante el fenómeno de El Niño.

Y en ejercicio de la competencia de control parlamentario prevista en la Constitución Política y el Reglamento del Senado, evaluó el Decreto de Urgencia 010, verificando su conformidad para los parámetros formales, materiales, previstos en esta referida norma.

Sobre este último aspecto, resulta pertinente señalar que el Tribunal Constitucional estableció que la validez constitucional de los decretos de urgencia exigen verificar entre otros que esto responda a una situación excepcional y objetivamente verificable, que exista una situación de necesidad que justifique la intervención inmediata del Poder Ejecutivo de las medidas transitorias que respondan a interés nacional y guarden una relación de conectividad directa con la situación que se pretende afrontar, y asimismo, ha expresado que su contenido debe corresponder efectivamente a materia económica y financiera, y que no pueda regular materia tributaria.

Como información general para conocimiento de los señores senadores, debemos señalar que el Decreto de Urgencia 010-2026, dicta medidas extraordinarias y temporales para facilitar y agilizar las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente.

El alto riesgo del fenómeno de El Niño del 2026-2027, dispuesto en el Decreto Supremo 124-2026, del primero de septiembre del 2026, que declaró el estado de emergencia de 893 distritos, 154 provincias de 22 departamentos en la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales asociadas al fenómeno de El Niño del 2026.

Este agravamiento en la magnitud e intensidad del fenómeno de El Niño hace que sea considerado como extraordinario, por sus impactos socioeconómicos y climáticos. Con ello, el Decreto de Urgencia 010, cumple en este aspecto con el parámetro de carácter extraordinario, exigido por el artículo 167, Reglamento del Senado, y tener como hecho generador un evento impredecible.

Asimismo, versa sobre materias financieras y económicas deben ser medidas extraordinarias y temporales, como son la ampliación del mecanismo de obras por impuestos regulado en la Ley 29930, permitiendo utilizar ese mecanismo que no solo para infraestructura, sino también para financiar servicios e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición emergente.

Para ello, simplifique el procedimiento regular de acogimiento para que el sector privado participe en las intervenciones de servicios que hayan sido previamente identificados por las entidades públicas de los gobiernos regionales y locales, como pueden ser el alquiler de maquinaria pesada, servicios de descolmatación de ríos, estabilización de taludes, almacenamiento de geotanques, etcétera.

Asimismo, se habilita la contratación directa de las empresas privadas participantes y de las entidades supervisoras encargadas, **(4)** acelerando el inicio de los trabajos. Si bien, el decreto de urgencia disminuye la burocracia, la norma que no se aclara, que no se eliminan las obligaciones de sustentar técnicamente la intervención, evaluar riesgos, ni cumplir con las certificaciones correspondientes, ni la fiscalización de la Contraloría con posterioridad.

Una vez culminado y aprobada la conformidad del servicio, el Ministerio de Economía y Finanzas otorga a la empresa privada el certificado de inversión pública regional y local. Este documento se utiliza para que la empresa pague el impuesto a la renta del año fiscal siguiente.

En este punto, también se ha concluido que las medidas no contienen materia tributaria que beneficia a las empresas privadas, puesto que el mecanismo de obras por impuesto en el Perú no es un beneficio para pagar deudas tributarias pendientes, ni futuras, sino un sistema donde una empresa privada utiliza los recursos de su impuesto a la renta del año en curso para financiar y ejecutar un proyecto de inversión pública.

Dichas medidas se justifican en razón a que se ha corroborado que hay una demanda de urgencia de normas frente a situaciones extraordinarias que no se podrían dar si se siguiera el procedimiento ordinario y aprobación de las leyes correspondientes, y por tanto, se va a producir un perjuicio para la economía nacional y las finanzas públicas, como ha ocurrido en experiencias pasadas del fenómeno de El Niño.

De otro lado, si bien la vigencia del Decreto de Urgencia 010, es hasta el 31 de diciembre de 2027, sus disposiciones son aplicables a los procedimientos que se inician hasta dicha fecha, cumpliendo con el parámetro de transitoriedad señalado en el literal d) del artículo 167 del Reglamento del Senado.

Estando a las cifras señaladas del impacto negativo que tuvo el fenómeno de El Niño en años pasados y que según datos del Indeci, en los cuales se estima que para fines del 2026 y 2027 podrían ser afectados o damnificados un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce personas por lluvias intensas, inundaciones, movimientos de masa como huaicos, deslizamientos y estando del más del 90% de territorio nacional declarado en emergencia por dicho fenómeno, la convención concluye que se encuentra como […?] e interés nacional ante el alto riesgo presentado.

Se ha constatado la existencia del parámetro de conexidad al existir una vinculación directa, lógica e inmediata entre las medidas adoptadas por el Gobierno en situación extraordinaria e imprevisible que se busca afrontar, esto es que las medidas extraordinarias tienen existencia únicamente para realizar servicios de prevención, mitigación y contención del impacto del desastre climático natural e inminente que es el fenómeno de El Niño en los años 2026-2027.

En consecuencia, luego del análisis jurídico, esta comisión concluye que el decreto de urgencia cumple con los requisitos formales y con los presupuestos constitucionales y reglamentarios materiales exigidos para esta clase de normas por lo que se encuentra conforme a los parámetros de control establecidos artículo 167 del Reglamento del Senado.

Y, por lo tanto, sometemos a debate este predictamen para los señores senadores que tengan y quieran hacer uso de la palabra.

Saludamos la presencia de la congresista Ruth Luque y le damos la palabra. Adelante.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Buenos días presidenta. Muchas gracias.

No he podido votar el anterior decreto, pero estaba de acuerdo.

En este caso, sobre el Decreto de Urgencia 010-2026, si quiero hacer algunas observaciones, presidenta, y además, lo que voy a decir va a estar conectado con el siguiente punto en la agenda que se va a abordar.

A ver, primero si coincido digamos en parte el análisis que se ha hecho en el dictamen que nos ha alcanzado, sobre el tema de la justificación y sobre las medidas extraordinarias en el cual se apoya el decreto de urgencia que responde tanto al tema del fenómeno de El Niño y también al Decreto Supremo 124-126, que además declara en emergencia 893 distritos frente a precipitaciones asociadas.

Sin embargo, sí quiero llamar la atención de que el hecho de que constitucionalmente, digamos, esté establecido, sin embargo, hay modificaciones que se han presentado a raíz de este decreto de urgencia que creo que es importante evaluar. Es cierto, que su naturaleza es económica y financiera, sin embargo, hay temas en el propio dictamen se señala.

¿Qué es lo que está permitiendo este decreto de urgencia? Está reduciendo plazos y simultáneamente varios detalles. Permite una contratación directa de empresa privada y supervisora. Habla sobre basta invitar dos empresas. Elimina recursos administrativos contra la adjudicación. Permite que la propia entidad pública asuma directamente la supervisión. Elimina el informe previo de contraloría. Permite incorporar IOARR sin registro previo al Programa Multianual de Supervisión de Inversiones. Reduce además todos los plazos de expediente técnico y liquidación.

Y luego, permite desplazar decisiones de consejos regionales y consejos municipales cuando no decida y automáticamente **(5)** permite que en este caso el alcalde o gobernador lo haga en dos días.

Entonces, esto que estoy mencionando, este, sí hace, digamos, que se estén modificando varios aspectos que en mi opinión, digamos, sí tendría que haberse abordado de otra manera, porque por ejemplo, las razones por que la urgencia exige, por ejemplo, eliminar el informe previo, digamos, en un plazo tan excepcional corto, si precisamente durante emergencias, una de las cosas que sucede es el tema de la corrupción, y luego este tema de contratación directa, que termina siendo en un plazo extremadamente, en mi opinión, ajustado, y se salta a otros procesos.

Si bien es cierto, el dictamen habla de que no se elimine el tema del control posterior, sin embargo, todos sabemos que el tema del control posterior, el control concurrente, tiene otra finalidad, y no necesariamente la cual, a través de este decreto de urgencia, se han exonerado.

Y este tema de que se ha dispuesto en el decreto de urgencia, en la cuarta disposición complementaria final, que dice que el Consejo Regional o Consejo Municipal dispone de dos días hábiles para aprobar incorporaciones de mayores ingresos, y si no lo hace, el gobernador o alcalde las aprueba mediante una resolución al día hábil siguiente.

Entonces, incluso ahí, digamos, hay un análisis constitucional específico, porque no estoy diciendo, digamos, de que esto que estoy mencionando es automáticamente inconstitucional, pero creo que es importante preguntarnos a raíz de este decreto de urgencia, y en el que también se ha planteado cuál era la

urgencia que habilitaba el Ejecutivo, mediante un decreto de urgencia, desplazar una competencia deliberativa atribuida al Consejo Regional o Consejo Municipal simplemente por no resolverse en 48 horas. O sea, esa, por ejemplo, y en el documento, concluye que el decreto de urgencia satisface los parámetros constitucionales.

Entonces, eso, por un lado, presidente.

Entonces, yo, particularmente sí quiero proponer, digamos, una fórmula en el texto, porque el decreto de urgencia, y mi conclusión es esta, presidenta, que la voy a leer, lo he estado escribiendo, por mi mejorado, es que el decreto de urgencia 010-2026, que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obra por impuestos entre el fenómeno del niño, cumple con los requisitos formales previstos en la Constitución Política del Ártico.

Yo estoy de acuerdo con esta conclusión.

Sin embargo, en una conclusión dos es que el decreto de urgencia 010-2026 cumple parcialmente con los parámetros constitucionales y reglamentarios materiales previstos para esta clase de normas.

Se encuentra acreditada la existencia de una situación extraordinaria vinculada al fenómeno del niño, 2026-2027, que justifica la adopción urgente y temporal de medidas de naturaleza económica y financiera destinadas a agilizar intervenciones mediante el mecanismo de obra por impuestos.

Sin embargo, no se encuentra suficientemente justificada la necesidad y conexidad de determinadas medidas excepcionales, particularmente la exclusión del informe previo a la Contraloría General de la República, la utilización de contratación directa conjuntamente con la improcedencia de recursos administrativos contra la adjudicación y la habilitación para el titular del pliego a breve mediante resolución de incorporación de mayores ingresos cuando el Consejo Regional-Consejo Municipal no lo hubiera realizado dentro del plazo extraordinario establecido.

Estas medidas requieren una justificación individual y reforzada que permita acreditar que la finalidad de la medida de celeridad perseguida por el decreto de urgencia no podía alcanzarse mediante mecanismos menos restrictivos de controles, transparencia y competencia.

Tres, asimismo se advierte que el régimen extraordinario debe considerar, y aquí viene la intervención que quiero adelantar sobre el siguiente punto, que me parece preocupante, que debe considerarse adecuadamente las situaciones de emergencia vinculadas en el déficit hídrico durante el periodo 2026-2027, siempre que las intervenciones respectivas guarden un nexo

causal con la emergencia declarada y estén destinadas a acciones de reducción, preparación, respuesta o rehabilitación.

Cuatro, en consecuencia, digamos recomendar la modificación parcial del decreto de urgencia 010, a fin de incorporar mecanismos de control y transparencia compatibles con la celeridad requerida por la situación extraordinaria y garantizar una adecuada delimitación del ámbito de su aplicación.

Ese es mi propuesta presidenta, es decir, Yo, estoy de acuerdo en, digamos en la medida extraordinaria, pero en mi opinión se cumple parcialmente y creo que estos tres puntos que he advertido, este, si debería recomendarse una modificación parcial y se incorporen mecanismos de control y transparencia compatible.

Esa es mi propuesta, muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias congresista Luque.

Algún otro congresista. Congresista Nora Bonifaz

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— Solo para aclaración, siento que es un decreto de urgencia, una pregunta para la colega Ruth. **(6)** Los plazos, ya. Efectivamente, los plazos se estarían acortando, estarían delimitando, digamos, una situación que no sería conveniente para los órganos deliberativos de los gobiernos regionales. Pero el tema es los plazos. O sea, si es un decreto de urgencia, en verdad estamos como que bien acotados.

Porque incorporar el control, tanto al inicio como posterior, ok. Yo creo que eso se tiene que hacer. Pero me preocupan los plazos porque esto es ya, ¿no? Entonces.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Bonifaz.

Congresista Schaefer.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— Sí, me pide en interrupción la senadora Luque. A través de usted presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Aceptada.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Gracias, presidenta, gracias senadora Schaefer.

Solamente para precisar que no es posible en un texto de esta naturaleza, a nivel del control, proponer un plazo.

Porque el decreto de urgencia está en el marco de la competencia del Ejecutivo.

Por eso es que mi propuesta era más bien en el sentido de una conclusión que permita que esta modificación del decreto de urgencia se incorpore en mecanismos de control y transparencia que sean compatibles con la celeridad exigida por la situación extraordinaria que ha dado origen a este decreto de urgencia.

Esa era mi sugerencia, que vaya con una conclusión, ¿no? Y que el Ejecutivo lo tome en cuenta. Gracias. Gracias por la atención.

La señora PRESIDENTA.— A ver, continúe congresista Sheafer.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— Encanta, presidenta.

A través de usted, saludar a todos los colegas senadores y a quien nos acompaña.

Válidas las observaciones de la senadora Luque, pero acá estamos contra el reloj ante la inacción que ha pasado en los últimos meses porque hemos tenido reuniones con CENEPRED y, bueno, y acá públicamente ha venido a todas las comisiones INDECI, el mismo SENAMHI.

Desde enero, de acuerdo a la Ley 26994, se alertó a todos los estamentos del Estado, incluidos a los gobiernos regionales que son en gran parte responsables, a través de la partida 068, a actuar.

Hay una responsabilidad acá terrible de todos estos estamentos del Estado que no han hecho nada.

Yo le digo como piurana y ya como senadora electa, ¿no? Exhortaba al Ejecutivo en ese momento, el señor Balcázar, y a él mismo. En un momento pude decirle, parece que el señor vivía en las nubes porque ni siquiera fue a Junín, al terremoto que mató a siete peruanos, ni siquiera fue. Imagínense eso, ¿no? Teníamos un niño. Yo las circunstancias que encuentro en Piura nunca las había visto en mis 60 años y exhortaba que, por favor, sacaran toda esta colmatación y la vegetación que tengo. Ni siquiera fueron a sacar una rama hasta que la presidenta Fujimori entró y al día siguiente casi ya estaba en Piura, luego de con una prioridad clara ir a Junín.

Sí, efectivamente, las declaratorias de emergencia es lamentablemente y deberíamos ver que esas autoridades que utilizan la emergencia para beneficiar su propio bolsillo tengan una sanción doble. Doble deberían tener. Efectivamente, yo he visto y saludo también lo que dice la senadora Bonifaz. Yo lo he visto, en el terremoto de Ica. Fue terrible. Volquetes de 20 metros cúbicos que salían vacíos y los facturaban, es locos. Pero, en fin, acá tenemos una emergencia.

Sí considero que han considerado en el decreto de urgencia un control. Sé que muchas instituciones, presidenta, porque articulo con ellas especialmente para mi región Piura, están pidiendo a la Contraloría un control concurrente desde ya. Al margen de que no lo diga el decreto, sí están pidiendo el control concurrente para las IOARR, de compra de maquinaria, de acciones que tenemos que hacerlas ya, como dicen, para ayer. Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Schaefer.

Congresista Chipana, luego a la congresista Ticona.

Adelante, congresista Chipana.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— Bien, muchas gracias, presidenta.

Desde ya también saludar a los colegas y senadores.

Nadie puede estar en contra de que el Estado actúe con rapidez frente a una emergencia, sobre todo cuando se beneficia a nuestras comunidades ante un fenómeno de El Niño.

Pero sí una observación: una emergencia no puede convertirse en una carta blanca para flexibilizar controles, **(7)** acelerar contrataciones y reducir las garantías que precisamente existen para proteger los recursos públicos.

Este decreto de urgencia reduce drásticamente los plazos de contratación. La presentación de propuestas puede hacerse en 5 días, la evaluación será de apenas 2 días, el expediente técnico en 5 días y la contratación en un máximo de 18 días. Además, se permite la contratación directa en un plazo de apenas de 4 días hábiles.

Yo pregunto, ¿en dónde termina la simplificación de la burocracia y dónde comienza el riesgo de improvisación? Porque una cosa es eliminar trámites innecesarios y otra muy distinta es reducir el tiempo que necesitan los especialistas fundamentalmente para evaluar dicha obra. La emergencia exige velocidad, sí, pero la velocidad no puede sustituir al expediente técnico.

Y hay una segunda preocupación que quisiera plantear sobre este decreto que establece que excepcionalmente no se requiere el informe previo de la Contraloría General de la República. Entonces, ¿cómo se hace la fiscalización, el seguimiento ante la ejecución de las obras en un proceso de emergencia? Y, en ese marco, creo que está eliminándose un filtro preventivo, al mismo tiempo que permitimos contrataciones directas y reducimos los plazos.

Entonces, la pregunta es inevitable, ¿qué mecanismo concreto impedirá que la urgencia termine siendo utilizada para cometer errores, generar sobrecostos o direccionar contrataciones? Presidenta, formalmente este decreto de urgencia cumple los parámetros constitucionales, pero en el fondo nuestra preocupación es clara y realista. Esperemos que no se generen nuevas obras que queden pues paralizadas, lo que siempre ha ocurrido. El país conoce demasiado bien esa historia, proyectos anunciados, presupuestos comprometidos, contratos firmados y finalmente las obras no se concluyen.

Tenemos muchas obras inconclusas en el país, por eso necesitamos obras rápidas, necesarias, técnicamente sustentadas, transparentes y que estas obras se culminen.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Senadora Ticona, le toca el uso de la palabra.

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).— Buenos días a todos mis colegas senadores.

No, porque voy a continuar justo lo que está diciendo.

Respecto a lo que se está refiriendo de que se consideren en las conclusiones, este mecanismo de control y transparencia, incluso aquí también sugiere sanción para los que hacen mal uso de los recursos, pienso que es importante tenerlo en cuenta.

Dada la urgencia ola emergencia, también se tiene que evaluar la envergadura de la emergencia o de la urgencia. Además, no vayamos a hacer que la medicina sea peor que la enfermedad, porque muchas obras que no han pasado por estos filtros resultan creando más conflictos y problemas en las regiones.

Por eso, considero que se debe tener en cuenta una conclusión específica de mecanismos de control y transparencia, incluso de sanción.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Schaeffer, adelante.

La señora SCHAEFFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— Sí, respecto al senador que representa Puno, imagínense, ni siquiera con ese control posterior. En el 2023 hubo un efecto del Yaku y Puno fue una de las regiones perjudicadas con sequía. Se sacó un decreto de urgencia, para que usted sepa, señor Chipana, a través de usted presidenta, el 019-2023, donde se pidió 76 pozos de perforación en su región, y solo se hicieron 30, ni siquiera cumplieron.

Yo tuve la oportunidad de recibir al alcalde de la provincia de Lampa, de la mancomunidad, donde lamentablemente hoy estamos tratando de cumplir un decreto de urgencia del 2023, imagínense, ante la densidad, porque hoy su región va a sufrir muchos estragos de lo que podría manifestarse el fenómeno de El Niño en el sur. **(8)**

Entonces, hay colegas congresistas que en ese momento pertenecían a su región, y que, ni siquiera en un control posterior hacen cumplimiento a un decreto de urgencia, lo que es terrible.

Gracias, presidenta.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— Solamente esclarecer un aspecto ahí, si me permite, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Perdón, congresista Chipana, estoy dirigiendo, y le doy la palabra.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— Gracias, presidenta.

A ver, un ratito para ordenarnos, siempre cuando alguien quiere opinar sobre otra persona, el mecanismo es la interrupción. Solo si la otra persona lo acepta, yo lo concedo, para que más o menos conozcamos este mecanismo.

Congresista Chacón, ¿desea hacer uso de la palabra? Adelante.

La señora CHACÓN TRUJILLO (Fuerza Popular).— Sí, presidenta, muchas gracias; a través suyo, saludo a todos los colegas senadores.

Presidenta, justo revisando dentro del decreto de urgencia, encontré en el artículo 12.2, donde habla de la excepción prevista en el presente artículo no limita ni restringe el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General de la República para realizar el control gubernamental, incluyendo el control simultáneo y posterior, conforme a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es muy importante el tema de control y transparencia, como dice la senadora, pero no es la primera vez que se solicita un decreto de urgencia, muchos gobiernos anteriormente lo han solicitado y esta no es la excepcionalidad.

Si bien es cierto, ya también usted, mediante el dictamen, en las conclusiones, se ha dicho que este decreto de urgencia cumple con todos los parámetros constitucionales y reglamentarios materiales que exigen todas las normas. Y más aún, este

documento, técnicamente está sustentado, la cual la norma también suscribe con rigor la materia económica y financiera, lo cual está inmerso dentro del artículo 118, inciso 19, de nuestra Constitución Política.

Otro punto, señora presidenta, yo quiero resaltar que este decreto de urgencia también responde de manera muy oportuna al peligro inminente, en el cual hay una amenaza de 893 distritos que están declarados formalmente en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 124-2026-PCM.

De esa manera, señora presidenta, yo creo que ya es dable el debate, por eso estamos en esta comisión que es muy importante, pero creo que tenemos la obligación con nuestro país de poder aprobar este decreto.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Chacón. ¿Algún otro parlamentario?

Congresista Andrés Luján, luego el congresista Mesía, luego la congresista Luque y el congresista Quito.

Adelante, congresista Andrés Luján.

El señor ANDRÉS LUJÁN (Juntos por el Perú).— Gracias, señora presidenta.

Solamente voy a puntualizar lo siguiente, de acuerdo al Decreto de Urgencia 010, solicito precisar qué sustento acredita la necesidad de la contratación directa, la supervisión por la propia entidad y la dispensa del informe previo de la Contraloría. Estas excepciones deben guardar conexión con la emergencia y responder a una necesidad concreta.

Asimismo, ¿por qué el régimen debe mantenerse hasta diciembre de 2027 y continuar para los procedimientos iniciados? Solicito que el dictamen explique la necesidad de transitoriedad y conectividad de estas medidas conforme al artículo 167.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Luján.

Adelante, congresista Mesía.

El señor MESÍA RAMÍREZ (Fuerza Popular).— Gracias, señora presidenta.

En la Constitución de 1979, recogiendo lo que ya existía en la Constitución de 1933, se le otorgó al presidente de la república

la facultad de dictar medidas, decía la Constitución de 1979, de carácter extraordinario.

La Constitución de 1993 agrega, perfeccionándola, porque la Constitución de 1993 perfecciona la de 1979, y la supera, aunque algunos quieren regresar a la de 1979, que sería una reforma en peor, peor. **(9)**

Dice, dictar medidas extraordinarias mediante decreto de urgencia, pero le agrega con fuerza de ley. O sea, le da un carácter normativo. Y aquí hacía referencia la Constitución del 1979, cuando hablaba de medidas. La doctrina se preguntaba, ¿qué puede entenderse por medidas? Y un ensayo muy lúcido del fallecido profesor Pedro Planas, aclaraba el problema porque se trataba de las crisis económicas que se producen en las economías planificadas, en las economías donde se controla los precios, pensando que la oferta y la demanda, la producción de los bienes y servicios pueden ser dirigidos por decretos.

Entonces, para poner un ejemplo, que además está en el texto de Pedro Planas, si yo llego a mi casa y encuentro que está goteando el caño, lo llamo al padre de familia, a mi mamá, si soy el hijo, mamá, está goteando el caño. Hijo, llama al gasfitero. Ya mamá, hay una norma, llama al gasfitero. Pero si yo llego a la casa y encuentro que el agua ya está llegando al techo, ya no hay forma de que yo pueda llamar a mi mamá para que me ordene o me autorice a llamar al gasfitero; simplemente que en ese momento tomo medidas. O sea, ni siquiera tienen un carácter normativo. Medidas.

Entonces, estos decretos de urgencia en la Constitución del 79 importaban básicamente, por ejemplo, ante la escasez del arroz, el Poder Ejecutivo tomaba medidas. El propio Estado, sin facultades legislativas, sin ningún tipo de control, ingresaba a los establecimientos, podía, por ejemplo, decomisar el arroz y entregarlo al pueblo, en fin. ¿No es cierto? Porque había escasez, porque había control de precios, porque había contrabando, porque la especulación era un delito, etcétera, etcétera.

Entonces, como la Constitución del 93, además, termina de coronar, de construir el Estado constitucional y social de derecho, que implica básicamente la supremacía de la Constitución y de la ley, es que le agrega a la Constitución del 79, siguen siendo medidas, pero como estamos en un orden democrático donde la Constitución impera, entonces se le da el carácter de decreto de urgencia con fuerza de ley. Y se supera un debate que existía en la doctrina durante todos esos años. Y por eso también es que los decretos de urgencia no solo tienen control acá, sino un control que puede tener lugar en el marco del Tribunal Constitucional.

El artículo 200 de la Constitución sostiene que, inciso 4, que hay acción inconstitucionalizada contra las leyes, los tratados y los decretos de urgencia.

Entonces el control político que se da acá puede terminar en un control jurisdiccional en el Tribunal Constitucional.

Entonces, ¿qué es lo que está sucediendo acá? Después de esta pequeña ilustración es que ya no son solo medidas, sino que también tienen que estar revestidos de una formalidad, de una normatividad. Y por eso es que existe aquí el control. Y en este caso ya no hay posibilidad de llamar al papá o a la mamá para que nos autorice a llamar al gasfitero, sino que tenemos que tomar la medida urgente y necesaria de acción. ¿Por qué? Porque desde el mes de junio, mayo, la presidenta de la República decía, apúrense, presidente del Jurado Nacional de Elecciones, se viene El Niño. Y el candidato de izquierda decía, no, fraude, fraude, fraude, a mí no me importa El Niño, yo quiero mi juguete. Entonces, ¿cuál era su juguete? Su caprichito de demorar las cosas. Y entonces ahora nos encontramos con esta situación, donde el fenómeno de El Niño ya lo tenemos encima y el techo se nos va a caer. Pero sobre la preocupación de la...

Entonces, eso es lo que básicamente justifica las simplificaciones administrativas, las adjudicaciones de naturaleza directa, porque ya no hay tiempo. **(10)** Y además tenemos que tener en cuenta también algo, señores senadores, señora presidenta, no debemos tener miedo en decir, el proceso de descentralización es un tremendo fracaso.

Los gobiernos regionales están llenos de corrupción, y muchos de ellos son gobiernos de izquierda, ¿no? Pero eso es otro cantar. Eso harina de otro costal, pero la corrupción impera.

Y entiendo la preocupación de la senadora Luque, que además es del sur, del Trapecio Andino, entonces esperaría también que controle a los gobiernos regionales de izquierda si le preocupa tanto la corrupción.

Pero digamos, en ese sentido, creo yo, que el artículo 12.2 a la que he hecho referencia la senadora Chacón, salva el problema, ¿no es cierto? Corrupción es probable que haya, pero no somos nosotros, digamos, Contraloría General de la República. Y después, posteriormente se tendrá que dar, es cierto eso, pero ahorita, la gente necesita agua, luz, vivienda, acción, ¿no es cierto? Y menos palabras, no caer en el romanticismo político, que significa básicamente la discusión sin término.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Mesía.

Adelante, congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Gracias presidenta.

A ver, primero quiero señalar y resaltar de que yo no estoy en contra de una medida extraordinaria, digamos, que afronte la situación del fenómeno de El Niño. Creo que somos conscientes de que el Ejecutivo está en todo el derecho de plantear decisiones excepcionales. Sin embargo, como estamos en la Comisión de Control Político, creo que en esta comisión sí es razonable preguntarnos si esas excepcionalidades permiten o no lograr ese objetivo y cuáles son los parámetros constitucionales que eso lo permite. Y la lucha contra la corrupción, precisamente asegura que cuando uno decide extender esa excepcionalidad, significa que tienen que haber reglas y procedimientos breves, concretos, que permitan asegurar.

Y lo que yo he expresado acá es que aquí se está excluyendo del informe previo a la Contraloría General, se está generando una contratación directa, conjunta, con improcedencia a recurso administrativo, se está habilitando al titular del pliego para la incorporación de mayores ingresos, si el Consejo Nacional no lo hace, lo haga inmediatamente el titular.

Entonces, aquí si hay una regla de excepcionalidad que no está en mi opinión debidamente sustentada. Es decir, no estamos diciendo que no se ejerce esa excepcionalidad, sin embargo, ese margen que ha abierto el ejecutivo creo que tiene que estar regulado.

Y no es cierto que, diciendo de que se están generando los controles posteriores, la situación está resuelta, no es así; porque incluso en el decreto de urgencia, si se estaba prescindiendo de la exclusión del informe previo de la contratación, pudo haberse incluso generado un plazo extremadamente abreviado, ¿no es cierto?

Pudo, por ejemplo, establecerse alguna medida respecto a este tema de una rapidez más breve sobre el tema de la contratación directa; en fin. O sea, pudo haberse generado un conjunto de decisiones que permita, precisamente, adoptar esa medida preventiva.

Pero, además, quiero señalar que incluso el Tribunal Constitucional, cuando ha abordado temas de decreto de urgencia, ha evaluado, digamos, incluso las medidas que pueden derivar de un decreto de urgencia. ¿Por qué señalo esto? Porque en el artículo 4, por ejemplo, se habilita a las entidades públicas para que mediante resoluciones ministeriales puedan, digamos, aplicar los temas vinculados al decreto de urgencia, y el propio Tribunal Constitucional dice que cualquier acción o cualquier situación que obligue respecto a la implementación de un decreto

de urgencia tiene que derivar del mismo decreto de urgencia. Eso lo dice claramente en la sentencia del Tribunal Constitucional. Y aquí se está habilitando que haya normas posteriores que se habilitan bien de resoluciones ministeriales. Y eso se entiende porque precisamente se están generando procedimientos *express* para plazos determinados.

Por esa razón, yo no estoy desconociendo la medida de urgencia. O sea, yo creo que es importante decreto de urgencia. Y por eso mi propuesta que he presentado por escrito, **(11)** estoy diciendo de que el decreto de urgencia cumple con los requisitos formales, estoy de acuerdo con esa conclusión, pero también es mi posición que las cumple parcialmente, porque no se justifica una adopción urgente y temporal sobre estas medidas destinadas a agilizar inversiones mediante el mecanismo de obras por impuesto, y que no está debidamente justificada esta necesidad de conexidad y de medidas excepcionales, particularmente para mi esas medidas de necesidad y conexidad son la exclusión del Informe previo y Contraloría, la utilización de contratación directa conjunta con la improcedencia de recursos administrativos contra la adjudicación, y estabilización para que el titular del pliego apruebe mediante resolución de incorporación.

Entonces, ¿y qué digo? Que se recomienda la modificación parcial del decreto de urgencia para incorporar, a fin de que incorporen mecanismos de control y transparencia compatibles con la celeridad requerida por la situación extraordinaria.

Esa es mi propuesta, no estoy negando la naturaleza del decreto, sino que estoy identificando tres aspectos que, en mi opinión, debería recomendar esa modificación parcial.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Luque.

Congresista Tito.

El señor QUITO SARMIENTO (Juntos por el Perú).— Gracias, presidenta.

Sin duda, este decreto de urgencia cumple con los requisitos, pero creo que es también pertinente señalar lo que pasa en nuestro país, que creo que todos lo estamos planteando.

Algo que la Constitución del 93 y la del 79 no han superado es precisamente la corrupción que tenemos en el país, porque hoy tenemos más de sesenta y dos mil millones en cerca de 2262 obras paralizadas en todo el país y que están generando paralizaciones.

Estoy seguro que tenemos y habrá una responsabilidad histórica de todos nosotros de poder tener una nueva Constitución que el pueblo también exige.

Este problema que se está viendo a raíz del artículo 12 de este decreto de urgencia, que es respecto a la participación de la Contraloría General de la República, y lo que no quieren leer algunos es el 12.1, que señala pues que no se requiere solicitar el Informe previo de la Contraloría General de la República en estas intervenciones.

La senadora Luque está planteando una alternativa y creo que es importante, porque podemos tomar medidas urgentes frente a problemas de urgencia que ocurren y que la población afectada las requiere, pero el problema está que la efectividad del decreto de urgencia, en qué medida realmente los presupuestos que se están señalando van a llegar a resolver la problemática, o es que simplemente por salir del momento sacamos un decreto de urgencia que al final de cuentas en vez de solucionar el problema lo empeora, porque canales que no se logran construir u acciones que quedan a medias empeoran la problemática.

Y tenemos una población totalmente insatisfecha frente a medidas urgentes que se puedan estar planteando, que al final de cuentas no llegan. Ya en situaciones donde la Contraloría tiene todas las herramientas para participar, existen los problemas que estamos señalando. Imaginémonos con esta situación que también está planteando este decreto de urgencia, así es que creo que es pertinente tener una adecuada observación o hacer el adecuado control también de este decreto de urgencia.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista, senador, perdón, otro Congresista que quiera hacer uso de la palabra.

Muy bien, vamos a… ¡Ah!, perdón, sí senadora, adelante.

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— Yo solo para, digamos, estoy analizando lo que aquí escucho y hablamos de corrupción, de que la descentralización no es efectiva. **(12)** Si no es efectiva en algunos casos en que algunos gobiernos regionales son apoyados por los gobiernos de turno, ¿no?

Entonces, y justamente son los que se sienten blindados, los que buscan las conexiones con los gobiernos de turno, los que actúan mal.

En este momento, en mi región Tacna, hay un gobierno regional que pareciera que ha venido a buscar el apoyo del Estado, porque hay una serie de irregularidades que la vicegobernadora ha descubierto.

Entonces, la descentralización no es mala, es buena. El asunto es que los personajes que asumen de repente no lo hacen, digamos, de manera ética, ¿no? Y ese es el problema.

Nada más eso para aclarar. Y bueno, hay muchos gobiernos que han actuado de manera corrupta y eso está demostrado y todos lo sabemos.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, señores senadores.

Simplemente para informar que el tiempo o el plazo que se esté estableciendo en este decreto respecto a la prolongación hasta el 31 del 12 al 2027 tienen que entender que el fenómeno de El Niño no acaba en estos meses ni en febrero. Además, que sí, efectivamente, materialmente hasta febrero, según los informes de los expertos tendríamos esta situación del fenómeno de El Niño que puede ser mucho colapso de viviendas.

Sin embargo, después de eso hay una reconstrucción que se tiene que atender. Hay una serie de elementos que se tienen que atender posteriormente y por eso el plazo se extiende hasta el 2027 en diciembre, porque es algo lógico. Y para que no tengamos después estas famosas intervenciones, incluso yo misma, que siempre hemos criticado respecto a lo que tuvimos en el año 2009, si mal no recuerdo, 2007, lo que ocurrió en Pisco. Y que aún siguen viviendas que no han sido atendidas, porque considero, fue mal planteada la decisión de la medida extraordinaria en ese momento.

Entonces, las medidas extraordinarias siempre van a acarrear, obviamente, temas extraordinarios que no salen del margen constitucional, porque estaría prohibido. Y este predictamen está elaborado y examinado estrictamente respecto a la constitucionalidad y a todo lo que tenga que ver con las normas, por supuesto de menor jerarquía, pero se tiene que cumplir. Eso es lo que nos corresponde.

No invalida las opiniones de los senadores acá respecto de lo que se tiene que hacer. No se le ha quitado la potestad a la Contraloría para que pueda ejercer su control constitucional que corresponde, de ninguna manera. Y tampoco se le quita a ningún parlamentario, siendo diputado o senador que podamos ejercer ese control, ¿no?

Existe también Informe situacional, que es el Informe 018 de INDECI, y que nos pone en autos de que hay más de un millón de personas en riesgo, y que habría más de un millón de un potencial de damnificados. Y eso es lo que tenemos que atender en estos momentos.

Yo les invoco a los senadores en general, a todos, que cuando estemos tratando temas como estos, obviamente no les voy a impedir sus posiciones políticas que tienen que hacerlo, pero hay momentos en que el Congreso de la República y el Senado tenemos que dejar de lado nuestras posiciones ideológicas, porque esto no tiene nada que ver, por eso lo digo en general, incluyendo al congresista Mesías, por supuesto, y a todos, porque esto tiene que ver mucho con que nosotros demos una respuesta respecto a lo que estamos criticando acá, ¿no? No sé cómo vamos a terminar de construir, hay muchas obras paralizadas, pero lo peor de todo es que se quede todo paralizado por un debate que planteamos aquí ideológico.

La Constitución del 79 funcionó en el 79, en el año 93 también, pero les voy a decir una cosa, las Constituciones no tienen nada que ver con las personas que cometen actos de corrupción, ¿no? Eso sí tiene que ser sancionado directamente, la Constitución nos da un margen, simplemente de orientación de constitucionalidad y hasta dónde tenemos que avanzar y hasta dónde no, y aquel que se sale de ese límite, incluso aquellas personas que asumen, señores senadores, un cargo no conociéndolo, también se dicen que es un acto de corrupción. **(13)**

Desgraciadamente, hemos afrontado una situación, formé parte de ese parlamento en la que se votó para que la salud y la educación se descentralicen, voté en contra. Y quiero anunciarles y decirles que eso es así. Y el tiempo nos ha demostrado, a las pocas personas que votamos en contra, que tuvimos razón. Porque la salud y la educación tienen que asumirlas un Ejecutivo, no lavarnos las manos como Ejecutivo y mandárselas a los gobiernos subnacionales, porque en muchos casos no tienen las herramientas para eso.

Dicho esto, señores senadores, voy a someter a votación.

La presidencia no acoge las sugerencias planteadas y considera que han sido acreditadas la excepcionalidad y la conexidad de las medidas, porque, dije hace un momento, hemos cumplido estrictamente con esta revisión de los decretos de urgencia.

Señores senadores, vamos a someter a votación de manera nominal.

Señor secretario técnico.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores senadores:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Ticona Cohaila.

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ticona Coahila…

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).— Pero igual continúo con la idea de que se debe de poner esa conclusión que se solicita con reserva.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ticona Coahila, a favor con reserva.

Chacón Trujillo.

La señora CHACÓN TRUJILLO (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chacón Trujillo, a favor.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Mesías Ramírez, a favor.

Schaefer Cuculiza.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Schaefer Cuculiza, a favor.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (Juntos por el Perú).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.

Andrés Luján.

El señor ANDRÉS LUJÁN (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Andrés Luján, a favor.

Chipana Chipana.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chipana Chipana, a favor.

Velásquez García.

El señor VELASQUEZ GARCÍA (Renovación Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Velásquez García, a favor.

Bonifaz Carmona.

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— A favor con reserva.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Bonifaz Carmona, a favor con reserva.

Luqui Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Presidenta, yo alcancé una propuesta de texto y voy a sostener mi posición plena en esta oportunidad en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luqui Ibarra, en contra.

Señora presidenta, el predictamen ha sido aprobado por mayoría con el voto a favor de 9 señores senadores y 2 votos en contra.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, muchísimas gracias, señores senadores.

Yo debo decir realmente que el debate en esta comisión es un debate alturado, con criterios, con planteamientos, señores senadores. Por eso, mis respetos por este tipo de debates que siempre debemos tener.

Vamos a pasar, señores senadores, al siguiente punto de agenda. Y se trata del tercer punto, que corresponde a debatir el predictamen recaído en el Decreto Supremo 116, que declara el estado de emergencia en varios distritos de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali por peligro inminente ante déficit hídrico para el periodo de lluvias.

De conformidad con las competencias establecidas en la Constitución, desarrolladas en el Reglamento del Senado, corresponde a esta comisión, sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo y regímenes excepcionales, realizar el control de estos decretos supremos.

En ese marco, la comisión ha evaluado el Decreto Supremo 116, publicado el 13 de agosto del 2026, que declara por 60 días calendario el estado de emergencia en 607 distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali por el peligro inminente ya mencionado.

Es importante precisar que el análisis de esta comisión no se limita a describir las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, sino que tiene por objetivo verificar el cumplimiento de los

parámetros constitucionales y reglamentarios exigidos para la declaración de un estado de emergencia, tanto en sus aspectos formales como materiales.

En cuanto a los requisitos formales, se ha verificado que el decreto supremo fue remitido dentro del plazo establecido por el Reglamento del Senado y cuenta con el acuerdo del Consejo de Ministros y la correspondiente exposición de motivos. En consecuencia, la dación de cuenta se considera cumplida.

Respecto a los requisitos materiales, la comisión ha determinado que la situación de peligro inminente ante déficit hídrico para el periodo de lluvias 2026-2027 corresponde al supuesto de catástrofe contemplado en el numeral 1 del artículo 137 **(14)** de la Constitución al tratarse de peligro inminente de ocurrencia de un desastre.

Esta conclusión se sustenta en el Informe Situacional 0035-2026-INDECI y en información técnica del CENEPRED, SENAMHI, ANA, ENFEN y del INDECI, que identifica muy alto riesgo en 607 distritos, posibles afectaciones a la población, la agricultura y la ganadería, así como capacidades regionales sobrepasadas que hacen necesaria la intervención del gobierno nacional.

Asimismo, se ha verificado que la medida es temporal, se encuentra territorialmente limitada a las zonas directamente afectadas, no dispone la suspensión ni restricción de derechos y supera el análisis de proporcionalidad, resultando idónea, necesaria y proporcional para atender la situación de emergencia.

Como información general para conocimiento de la comisión, debo manifestar que la declaratoria permitirá la adopción de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo, respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Estas serán ejecutadas por los gobiernos regionales y locales comprendidos, con la coordinación técnica, seguimiento de INDECI y la participación de los ministerios y demás entidades competentes. Su financiamiento se realizará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

En consecuencia, la comisión concluyó que el Decreto Supremo 116 cumple con los requisitos formales y materiales exigidos para esta clase de normas, por lo que se encuentra dentro de los parámetros de control establecidos en el artículo 175 del Reglamento del Senado. Por lo que pongo a debate este predictamen a los señores senadores.

Si desea hacer el uso de la palabra.

Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Presidenta, voy a también sustentar mi posición, aunque no le guste al congresista Mesías, pero a ver, es que lo que sucede, presidenta, es que yo de verdad hago mi tarea, reviso a detalle y si hay cosas de incompatibilidad que se encuentran. Entonces, sí quiero señalar lo siguiente.

El Decreto Supremo 116 reconoce 607 distritos de 16 departamentos que van a enfrentar peligros inminentes por déficit hídrico. Si uno revisa ese decreto supremo, hay un anexo que incorpora cuáles serían esos territorios por déficit hídrico. Sin embargo, el Ejecutivo ha emitido otro Decreto Supremo, que es el 124, por lluvia e inundación, que incluye a 893 distritos.

Entonces, ¿qué es lo que está sucediendo? Y voy a poner un caso en concreto. Tiene que ver con el caso del VRAEM. Lo que sucede, y seguramente les ha llegado a ustedes cartas de diversos lugares del VRAEM, de autoridades, es que en el caso del VRAEM, además que está separado por el río Apurímac, la margen izquierda la han puesto bajo el Decreto Supremo por lluvia, y la margen derecha para el lado de sequía.

Entonces, la pregunta evidente que se hacen las autoridades es cómo es que han hecho esa distinción, cuando en realidad, digamos, toda esa zona está hoy ya sufriendo lluvias intensas. Y ese es el problema de este Decreto. Entonces, ¿qué está generando en cuestionamiento? Porque justo el Decreto de Urgencia que hemos abordado hace poquito, lo que ha establecido son medidas extraordinarias para agilizar intervenciones de obras por impuestos frente al Fenómeno de El Niño. Y ese Decreto de Urgencia 010-2026 está sobre la base del Decreto Supremo 124. No sé si me dejo entender. O sea, está solo, ese Decreto de Urgencia que se ha aprobado hace poco es para 893 sitios del Decreto Supremo 124.

Entonces, el cuestionamiento que están haciendo y la observación que hacen las autoridades es, ¿por qué han hecho, digamos, esa distinción? Y esto podría ser un ejemplo concreto del VRAEM, que un territorio, digamos, es vía declaración de emergencia por lluvias e inundaciones (Decreto Supremo 124) y otra parte del territorio Decreto Supremo 116 fenómeno de El Niño por sequía. Son dos cosas totalmente ambivalentes. Y eso, digamos, en fin, para mí lo ideal en este tema, porque creo que estamos en el plazo, hubiera sido interesante, digamos, que venga INDECI, que venga CENEPRED, SENAMHI, para que expliquen, digamos, cómo es que están haciendo esta compatibilidad técnica, porque sí tiene un efecto. Y ese es el cuestionamiento que hay, cartas que han presentado donde estoy narrando lo que se está señalando. **(15)**

Entonces, por esa razón, presidenta, es que en la en la conclusión que ustedes están desarrollando, yo sí considero de que debería colocarse una exhortación al Ejecutivo, para que se

evalúe las medidas normativas que corresponda para gobiernos locales y regionales comprendidos en el Decreto Supremo 116, declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico para el periodo de lluvias de 2027, puedan acceder cuando técnica y legalmente corresponda a mecanismos extraordinarios y simplificados de ejecución de intervenciones mediante obras por impuestos por la reducción de riesgo, preparación, respuesta.

Y, solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, informe al Senado sobre las medidas que han adoptado para atender esta situación y los mecanismos de financiación disponibles respecto al Decreto Supremo 116, o sea, para generar esta compatibilidad, porque como lo vuelvo a decir, esto es lo que está pasando en Vraem y hay otros territorios de la misma naturaleza. Si uno hace la comparación de los anexos, eso es lo que está sucediendo, una parte está en emergencia por lluvias, inundaciones, y la otra mitad está por el lado de sequía. Eso es lo que está sucediendo.

Entonces, yo por eso, le solicito que haya una modificación a la conclusión número 3 donde haya ese nivel de exhortación, porque creo que sí, porque se está generando, digamos, esta situación en particular que se está haciendo. Y ahí, precisar que se habilite la posibilidad que los territorios declarados en emergencia por déficit hídrico accedan a los beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia 010, porque no es que, es que yo no comparto el criterio técnico, quien conoce la zona, la zona del sur, no tenemos esta situación que al frente llueva y al frente hay sequía. No existe eso.

Entonces, esa es mi propuesta. No tengo, no estoy en contra de los requisitos. Me parece que eso los cumple. Simplemente es esa precisión. Y aquí tengo justo la incorporación de esa precisión, para permitir que puedan o no acceder sobre la base, evidentemente, de la evaluación técnica, que eso es además el pedido que están haciendo. Y bueno, eso terminará en decisión del Ejecutivo finalmente. Igual lo presento.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Luque.

¿Algún otro congresista?

Congresista Luque, ¿usted tiene una propuesta escrita?

Vamos a someter la propuesta, como no difiere de lo que, digamos, del predicamento en concreto, sobre el decreto en concreto, que no es, no estamos analizando el 124, estamos analizando el 116, no el 124.

La congresista Luque está haciendo una comparación respecto de la zona, porque hay distintos enfoques, por decirlo de alguna manera, pero recordar que el 116 se trata solo sobre temas hídricos y el 124 es el fenómeno de El Niño, y por eso acoge, perdón, y acoge a mayor cantidad de distritos, por decirlo, ¿no?

Entonces, es importante que, como ha alcanzado la congresista Luque su propuesta, vamos, hay que evaluarlo porque no podríamos incluirla en este predictamen, pero sí está atrás de una propuesta para cuando nosotros cojamos la evaluación del siguiente dictamen, ¿les parece? Del siguiente Decreto 124, ¿ya? Entonces lo vamos a recibir, por supuesto, y vamos a tratar de votar este dictamen.

¿Perdón? Sí.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— Presidenta, disculpe, entonces lo que entiendo es que cuando se aborde el Decreto Supremo 124, se abordaría la incorporación de esta precisión. Sí, porque hay que subsanar, porque el 124 es emergencia de lluvia por inundación y el 116 es fenómeno de El Niño por sequía, ¿no? Y está sucediendo esta situación que se está partiendo este tema.

Yo estoy de acuerdo con eso, presidenta, por el cargo que en el 124 se haga esta precisión para no afectar, porque es lo que están reclamando los gobiernos locales.

La señora PRESIDENTA.— Así es. No, no se preocupe, congresista, siempre hay que tener en cuenta que cuando conocemos la zona, obviamente, hay opiniones que más bien aportan, ¿no?

Entonces, vamos a evaluar la propuesta que la congresista ha presentado y lo vamos a tratar en el siguiente predictamen.

Entonces, vamos a someter a votación este predicamento 116.

Señor técnico, por favor, nominal.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Señores senadores:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Ticona Cohaila.

La señora TICONA COHAILA (Partido Cívico Obras).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ticona Cohaila, a favor.

Chacón Trujillo.

La señora CHACÓN TRUJILLO (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chacón Trujillo, a favor.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Mesía Ramírez, a favor.

Schaefer Cuculiza.

La señora SCHAEFER CUCULIZA (Fuerza Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Schaefer Cuculiza, a favor.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (Juntos por el Perú).— A favor. **(16)**

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, a favor.

Andrés Luján.

El señor ANDRÉS LUJÁN (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Andrés Luján, a favor.

Chipana Chipana.

El señor CHIPANA CHIPANA (Juntos por el Perú).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Chipana Chipana, a favor.

Velázquez García.

El señor VELASQUEZ GARCÍA (Renovación Popular).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Velázquez García a favor.

Bonifaz Carmona.

La señora BONIFAZ CARMONA (Partido del Buen Gobierno).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Bonifaz Carmona, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (Ahora Nación).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, a favor.

Señora Presidenta, el pedido también ha sido aprobado por unanimidad de los senadores asistentes con el voto a favor de 11 señores senadores.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señores senadores.

Ha sido aprobado y solicito, señores senadores, la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo aquí acordado.

Los que estén en contra, los que estén a favor, muy bien.

Nadie está en contra, vamos a dispensar el trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos aquí tomados.

Señores senadores, vamos a levantar la sesión siendo las 12:19 del día. Muchas gracias.

—A las 12:19 horas, se levanta la sesión.